

RESOLUCION N° 85-1-5-500916

EC. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00008 y oficios N° IC-DP-87-282 y SC-RH-87-215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 049 de 1988-03-02 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía COMPANIA ANONIMA CIVIL

CELESTE GRACIELA expediente N° 1989-88 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1984 a 1986

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMPANIA ANONIMA CIVIL CELESTE GRACIELA el señor VICTOR G. RODRIGUEZ JUEZ

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00002 de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 728 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor VICTOR G. RODRIGUEZ JUEZ, administrador de la compañía COMPANIA ANONIMA CIVIL

CELESTE GRACIELA, la multa de S/. 7.250 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUQUES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor VICTOR G. RODRIGUEZ JUEZ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

08 MAR. 1988

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO